

El rol del sistema judicial como actor clave para la garantía de los Derechos Humanos, la libertad de expresión y el derecho de acceso a la información pública en el espacio judicial iberoamericano.

A punto de partida es necesario subrayar a los señores y señoras embajadores que ya hay una demanda fuerte en los poderes judiciales de la región por debatir, de manera profunda, las temáticas que son parte del acuerdo firmado. Eso ya está ocurriendo. Las Cortes ya están produciendo jurisprudencia. Como a continuación se desarrollará.

Sin embargo, la agenda es amplia y la calidad de las decisiones no puede estar circunscrita a las más altas instancias decisorias del Poder Judicial. Por eso, la necesidad de:

1. Capacitar operadores de justicia en todos los niveles (de manera sostenible a través de las escuelas judiciales);
2. Ofrecer un banco de jurisprudencia comparada;
3. Fortalecer institucionalmente la Cumbre apoyando la publicación de materiales, cajas de herramientas, organizando diálogos jurisprudenciales, etc. etc.

Jurisprudencias

Uruguay, Ley de Medios de Comunicación Audiovisual.

La Ley N° 19.307 ha sido sometida a numerosas impugnaciones de inconstitucionalidad por ante la SCJ, habiéndose dictado hasta la fecha unas quince sentencias.

En ellas la Corte realiza afirmaciones de carácter general, a efectos de dar el marco jurídico a partir del que se analizan eventuales inconstitucionalidades.

Derechos en pugna: libertad de expresión en dimensión colectiva con otros derechos fundamentales; el mismo derecho de libertad de expresión en su dimensión individual, el derecho de propiedad.

Art. 29 de la Constitución de la República y 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, esta última incorporado al ordenamiento nacional por el art. 72 de la Constitución.

Invoca OC 5/85 sus dos pilares básicos: 1) el estándar democrático, la libertad de expresión es un valor que si se pierde pone en peligro la vigencia de los principios esenciales para la existencia de una sociedad democrática; 2) estándar de las dos dimensiones, la individual y la

dimensión social y colectiva. Cita a la Corte argentina: la dimensión necesita de una protección activa de parte del Estado.

"La Ley 19.307 es una herramienta por la cual el legislador, en ejercicio de su facultad de configuración normativa, ha buscado promover la libertad de expresión y de comunicación en su dimensión colectiva"

Afirma la necesidad de ponderar en el control de constitucionalidad la naturaleza y calidad de los derechos en juego.

En síntesis: trascendencia de la libertad de expresión y de acceso a la información, que llevan siempre en caso de duda a afirmarse a favor de la libertad.

Artículo 2º. (**Interpretación de la ley**).- Constituyen principios rectores para la interpretación y aplicación de la presente ley las disposiciones consagradas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Asimismo, se tomarán en cuenta muy especialmente los criterios recogidos en las sentencias y opiniones consultivas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y en las resoluciones e informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, **siempre que ello no implique disminuir** los estándares de protección establecidos en la [Constitución](#)

[de la República](#), en la legislación nacional o reconocidos por la jurisprudencia nacional.

Audiencias

Derechos Humanos y regulación, audiencias

Han superado el test de constitucionalidad respecto de:

Derechos de los niños, niñas y adolescentes: arts. 29/34 deber de protección, deber de promoción, derecho a la privacidad, horarios de protección, publicidad – reglamentación y restricciones -, publicidad protagonizada por NNA

Personas con discapacidad: arts. 35/37, derecho a la accesibilidad, personas con discapacidad auditiva o visual, estímulo a la accesibilidad audiovisual

Trasmisión de eventos de interés general y a grandes eventos deportivos, arts. 38/39/40: derecho de la audiencia al acceso a eventos de interés general, a través de servicios de TV abierto, en directo, simultáneo y gratuito.

Acceso directo, abierto y simultáneo en caso de actividades de selecciones nacionales de fútbol o basquetbol, definitorias de torneos y clasificatorias para torneos internacionales.

Institución de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

Mecanismos reguladores independientes: Unidad Reguladora de los Servicios de Comunicación y Consejo de Comunicación Audiovisual, independientes, autónomos

Jurisprudencia regional, asuntos de relevancia en línea con los objetivos de más y mejor respuesta judiciales en libertad de expresión y acceso a la información pública.

1. Bachetta Grezzi v. Ministerio de Industria, Energía y Minería (Uruguay): El Tribunal de Apelaciones de Uruguay, conoció de una acción de acceso a la información, en la que un ciudadano demandó al Ministerio de Industria, Energía y Minería. La demanda se originó en que el Ministerio nunca le respondió al ciudadano una solicitud de acceso al expediente que contenía la información sobre un contrato de minería a gran escala. El Tribunal amparó el derecho de acceso a la información del demandante y ordenó al Ministerio entregar la información.

2. Cabrera v. A.N.E.P. (Uruguay): El Tribunal de Apelaciones de Uruguay, conoció de una acción de acceso a la información, en la que un ciudadano demandó a la Administración Nacional para la Educación Pública. La demanda se originó en que la Administración Nacional se negó a entregarle información al ciudadano sobre el

número de estudiantes de educación secundaria matriculados, retirados, promovidos y reprobados en cada institución en un período de dos años. El Tribunal decidió conceder la acción y ordenó que la información fuera suministrada.

3. Demanda de inconstitucionalidad contra los delitos de injuria y calumnia en Guatemala: La Corte de Constitucionalidad declaró contrarias a la Constitución las normas de la legislación guatemalteca que sancionaban penalmente las amenazas, injurias y calumnias en contra de funcionarios públicos.

4. Demanda de inconstitucionalidad de la despenalización parcial de la injuria y la calumnia en Panamá: El Código Penal panameño excluye de sanción penal a quien profiere expresiones injuriosas o calumniosas contra altos dignatarios del Estado, funcionarios de elección popular o gobernadores. Un ciudadano demandó la constitucionalidad de dicha disposición bajo la consideración de que deja sin protección el honor y la reputación de estos funcionarios. La Corte Suprema de Justicia denegó la petición y fundó la validez de la norma en la reducción de los márgenes de protección que tiene el honor de los servidores públicos.

5. Cordero v. Lara (Chile): La Corte Suprema de Justicia de Chile estudió en sede de casación el caso de los periodistas y productores de un noticiero de televisión que fueron denunciados penal y civilmente por una doctora que fue filmada, sin su consentimiento, entregando incapacidades médicas presuntamente fraudulentas. La Corte revocó la sentencia de la instancia inferior que había condenado a los periodistas y en su lugar los absolvió del delito de violación de la privacidad.

6. Defensora del Pueblo v. Municipalidad de San Lorenzo (Paraguay): La Corte Suprema de Justicia conoció de la acción de inconstitucionalidad interpuesta por el Defensor del Pueblo contra la decisión de la municipalidad de la ciudad de San Lorenzo de negar a una persona información relacionada con la cantidad de empleados que laboran para ese ente territorial, sus nombres, puestos de trabajo y salarios. El Alto Tribunal concedió el derecho de acceso a la información solicitada con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Nacional, el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

7. Esquivel v. Instituto Costarricense de Electricidad (Costa Rica): El demandante interpuso acción de amparo contra el Instituto Costarricense de Electricidad y la

Superintendencia de Telecomunicaciones puesto que su comunidad no contaba con el servicio de Internet ni de telefonía celular y por lo tanto se les estaría vulnerando el derecho a disponer de comunicaciones. Afirmó que los demandados se han negado a realizar los ajustes necesarios para brindar esos servicios. La Corte falló a favor del demandante y ordenó a las entidades demandadas realizar un proyecto para valorar la posibilidad de instalar la infraestructura necesaria para brindar los servicios de Internet y telefonía celular en la comunidad del demandante.

8. Duque v. Ministerio del Interior y de Justicia (Colombia): La Corte tuvo que decidir una acción de amparo (acción de tutela) interpuesta por una periodista para que se le protegiera su derecho a la vida e integridad personal debido a que el Estado canceló todas las medidas especiales de protección previamente asignadas, (consistentes en un carro blindado y un conductor/escolta), pese a haber sufrido reiteradas amenazas. Las medidas fueron canceladas cuando la periodista decidió conducir personalmente el vehículo blindado y prescindir de los servicios del conductor y escolta, alegando que estaba siendo objeto de seguimiento. La Corte Constitucional decidió tutelar los derechos de la accionante y ordenar al organismo estatal encargado que

definiera conjuntamente con la periodista, las medidas adecuadas para su seguridad.

la versión en español del Banco de Jurisprudencia de Libertad de Expresión

En octubre del corriente año, la Universidad de Columbia lanza la versión online en español del Banco de Jurisprudencia sobre Libertad de Expresión con la colaboración de UNESCO, Dejusticia, FLIP (Fundación para la Libertad de Prensa) y la Universidad Externado de Colombia. Se puede acceder a la base de datos a través del siguiente

enlace: <https://globalfreedomofexpression.columbia.edu/espanol>

La base de datos en español incluye decisiones judiciales de las más altas cortes de 16 países latinoamericanos y algunas decisiones del resto del mundo en materia de libertad de expresión y acceso a la información. El análisis fue realizado por un grupo de abogadas colombianas supervisadas por Catalina Botero Marino, abogada internacional de derechos humanos y ex Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos.

La base de datos en español se desarrolló luego de amplias consultas con los jueces de América Latina, como parte de un programa de la UNESCO encaminado a fortalecer la protección jurídica de la libertad de expresión en el continente. El proceso culminó en la Cumbre Iberoamericana de Jueces, celebrada en Paraguay en abril de 2016, cuando veintitrés Presidentes de los tribunales de América Latina dieron la bienvenida a la base de datos en español y se comprometieron a contribuir con decisiones que favorezcan el intercambio de conocimientos y jurisprudencia en toda la región en materia de libertad de expresión, transparencia y acceso a la información pública.

Guía político pedagógica sobre la incorporación de la temática de la libertad de expresión y acceso a la información pública en la formación de operadores judiciales en América Latina

"Marco legal internacional sobre la libertad de expresión, el acceso a la información y la seguridad de los periodistas – Massive Open Course on line (MOOC)"

Curso on line número de cursantes 2000 mil de todos los 23 países de la Cumbre. Son 2000 operadores de justicia (jueces, fiscales, asistentes de jueces).

El 100 % de los participantes cree que el tema del curso

(libertad de expresión, acceso a la información pública y protección de periodistas) debería ser incorporado de manera permanente a los programas que se dictan en su país dirigido a jueces y otros operadores de justicia.

El curso “Marco legal internacional sobre la libertad de expresión, el acceso a la información y la seguridad de los periodistas – Massive Open Course on line (MOOC)” ha sido pionero en la región y a nivel internacional, pues atiende a una necesidad evidente en proveer más y mejores herramientas profesionales para la garantía y protección de la libertad de expresión desde los sistemas de justicia nacionales. Este curso deja muchas enseñanzas que son evidencia de la necesidad de seguir impulsando contenidos sobre la libertad de expresión conforme el marco internacional, con respeto profundo por los derechos humanos y la transformación de nuestras sociedades.

